



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

**II.lustre Col·legi Oficial de Químics
de la Comunitat Valenciana**

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, EL
COL·LEGI OFICIAL DE QUÍMICS DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE VALENCIA PARA EL
DESARROLLO DEL MÀSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA**

Valencia, de abril de 2016

De una parte, el Señor **Don Esteban Morcillo Sánchez**, en su condición de **Rector de la Universitat de València**, en virtud de su nombramiento por el Decreto 49/2010, de 26 de marzo, del Consell (DOCV 1/4/2010), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 94 de los Estatutos de la UV, aprobados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell, que modifican los Estatutos de la Universitat de Valencia - Estudi General, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell.

Y de otra, el **Ilustrísimo Señor Don Vicente Gómez Casals**, en su condición de Decano del **II.lustre Col·legi Oficial de Químics de la Comunitat Valenciana**, con domicilio social en Valencia en la calle Asturias, 19 bajo, y CIF Q4670003E, en nombre y representación del mismo, legitimado para este acto en virtud del artículo 36 a) de los Estatutos Colegiales.

MANIFIESTAN

I

La Constitución Española de 1978 consagró en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

II

Con la implantación de los grados y los másteres, en el marco del espacio Europeo de Enseñanza Superior, la realización de prácticas se ha generalizado en la Universidad, y en la mayor parte de las titulaciones tienen carácter obligatorio. El Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, regula la realización de prácticas académicas externas



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Il·lustre Col·legi Oficial de Químics de la Comunitat Valenciana

por parte de los y las estudiantes universitarios. Y el artículo 15 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, prevé que las enseñanzas de Máster Universitario concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster.

III

El Reglamento de Prácticas Externas de la Universitat de València aprobado mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno (ACGUV 131/2012) señala el Convenio Marco de Prácticas como el documento en el que se establecen las condiciones de carácter genérico para la realización de las prácticas académicas externas para los estudiantes de la Universitat de València en una empresa o institución.

IV

La Fundación Universitat-Empresa de la Universitat de València, en cuanto medio propio de la universidad, y al amparo de la encomienda de gestión aprobada mediante Resolución del Vicerrector de Economía e Infraestructuras de la Universidad de València de fecha 31 de julio de 2015, es el organismo responsable de la gestión administrativa de las prácticas académicas externas de la Universitat de València

V

El Ilustre Colegio Oficial de Químicos de la Comunidad Valenciana es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines que son, entre otros, velar por la ética profesional, por el respeto a los derechos de los ciudadanos; participar en los Consejos u organismos consultivos de la administración en materias de su competencia profesional o de los que interesen a la administración; estar representado en los Consejos Sociales Universitarios; participar en la elaboración de los planes de estudio e informar de las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento, y manifiestan su voluntad de colaborar en la formación del estudiantado de la



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Il·lustre Col·legi Oficial de Químics de la Comunitat Valenciana

Universidad de Valencia de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración mutua y recíproca entre las partes en el *Máster Universitario en Química*, para:

- a) la realización de prácticas formativas por parte de los y las estudiantes universitarios, dentro del marco establecido en el vigente Convenio Marco de Cooperación entre la Universitat de València y el Ilustre Colegio Oficial de Químicos (en adelante ICOQCV), de acuerdo con lo previsto en su cláusula primera, párrafo segundo, y
- b) la participación en la docencia de dicho Máster Universitario en Química.

Segunda.- Condiciones generales

1) Prácticas Formativas del Máster

- El ICOQCV facilitará un listado de empresas colaboradoras para la realización de las prácticas del alumnado del máster, que de acuerdo con la cláusula primera, párrafo tercero del Convenio Marco antedicho se formalizarán a través del *Acuerdo de Prácticas* normalizado correspondiente, que será firmado por la persona que ejerza dicha responsabilidad en la Universitat de València y recogerá la aceptación por el alumnado de las condiciones y compromisos establecidos en este convenio
- El ICOQCV coordinará la acogida y recepción del estudiantado del máster durante sus prácticas, y designará a la persona que actuará como tutor o tutora de las prácticas de cada estudiante, que actuará en coordinación con el o la tutora académica.
- Para todo aquello no previsto en este convenio será de aplicación, además de la normativa general, el Reglamento de la Universitat de València que regula la realización de prácticas formativas, aprobado por su Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2012 (ACGUV 131/2012)

2) Colaboración docente en el Máster

- Según lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Estudios Oficiales de Postgrado de la Universitat de València, aprobado en su Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2011 (ACGUV 265/2011), los profesionales expertos, designados por el ICOQCV en la materia a impartir podrán colaborar en



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

II-lustre Col·legi Oficial de Químics de la Comunitat Valenciana

las enseñanzas del Máster Universitario en Química de la Universitat de València bajo la supervisión de uno o varios de los/las profesores/as del Máster.

- Esta participación no supondrá la creación de vínculos de carácter laboral ni estatutario con la Universitat de València, y deberá contar con la autorización de la Comisión de Estudios de Postgrado (CEP).
- Los/las profesionales designados, bajo la supervisión académica de la Comisión de Coordinación Académica del Máster, podrán impartir cursos y seminarios, así como co-dirigir Trabajos de Fin de Máster, siempre que se den los requisitos establecidos tanto en la normativa de enseñanzas oficiales de postgrado de la Universitat de València, como en lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

3) Publicidad

El ICOQCV publicitará el “Master Universitario en Química” a través de sus medios de difusión habituales.

Tercera.- Comisiones de seguimiento, control e interpretación del convenio

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente convenio, se establece una **comisión** de control, interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha comisión, integrada por representantes de las partes firmantes, y cuya composición queda especificada en el **Anexo I**, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Cuarta.- Intercambio de información y protección de datos

La colaboración entre las partes firmantes lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las partes firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos y la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

Quinta.- Vigencia



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Il·lustre Col·legi Oficial de Químics de la Comunitat Valenciana

La vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro cursos académicos, prorrogable tácitamente por períodos iguales, siempre que no exista denuncia escrita del convenio por ninguna de las partes.

Sexta.- Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- La decisión de una de las partes signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula quinta del presente convenio.

Séptima.- Finalización de las prácticas en caso de extinción del convenio

Extinguido el convenio, se ha de asegurar a los y las estudiantes que se hallen realizando las prácticas del máster la posibilidad de finalizarlas.

Octava.- Régimen Jurídico

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de control, interpretación y coordinación prevista en la cláusula tercera.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- Colaboración



**Il·lustre Col·legi Oficial de Químics
de la Comunitat Valenciana**



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

La Universitat de València y el ICOQCV actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

Disposición adicional

La eficacia del presente convenio queda supeditada a que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma Valenciana autorice, de acuerdo con la normativa legal vigente, la implantación de los correspondientes estudios.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

Por Il·lustre Col·legi Oficial de Químics
de la Comunitat Valenciana
EL DECANO

Por la Universitat de València
EL RECTOR

D. Vicente Gómez Casals

D. Esteban Morcillo Sánchez



**Il·lustre Col·legi Oficial de Químics
de la Comunitat Valenciana**



**VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA**

ANEXO I

Comisión de seguimiento y control del convenio

La Comisión de seguimiento y control del convenio estará compuesta por cuatro miembros: por parte del Colegio Oficial de Químicos, su Decano o Decana y su Vicedecano o Vicedecana o personas en quienes deleguen; por parte de la Universitat de València, el Director o Directora del Máster y el Vicedecano o Vicedecana de la Facultat de Química en materia de Prácticas